

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-051-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

QUE, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

QUE, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda en su “**Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley,”;

QUE, con fecha 18 de septiembre de 2025 se cuenta con el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II", constando “... 3. TIPO DE PROCEDIMIENTO: En referencia al monto del presupuesto referencial del proyecto, y conforme a la LOSNCP, se enmarca en un proceso de Licitación de Obra. 4. CONCLUSIONES: • Es indispensable ejecutar esta obra para garantizar la seguridad y prevenir riesgos sanitarios y ambientales. • Esta contratación se enmarca dentro de las competencias del GAD Municipal de Pablo Sexto. • Es fundamental su inclusión en el Plan Anual de Contratación y contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. 5. RECOMENDACIONES: • Continuar con el proceso precontractual correspondiente para la contratación de la obra. • Verificar en campo el presupuesto referencial con base análisis de precios unitarios actualizados. • Incluir esta obra dentro del plan de desarrollo urbano sostenible del cantón. • Prever recursos para el mantenimiento a largo plazo. ...”.

QUE, se cuenta con el PRESUPUESTO REFERENCIAL del proyecto “CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II BODEGA MUNICIPAL (CALLE LUIS GONZALES Y JAIME CALERO)” por el valor de USD \$ 31,798.6200 de fecha 4 de noviembre de 2025, elaborado Ing. FREDY CRUZ SIMBALA.

QUE, con fecha noviembre 2025, el DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, elabora el PERFIL DE PROYECTO: “CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II”, El proyecto de “CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II” al contemplar la construcción de una obra civil, constará de un plazo de ejecución de 60 días,

☎ (07) 3702570

✉ municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

🌐 www.pablosexto.gob.ec

proyectándose a una vida útil de 20 años contando con mantenimientos permanentes, elaborado por Ing. Freddy Cruz Simbala, FISCALIZADOR DEL GADMPS, y revisado

por el Ing. Diego Tigre Gómez,. DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADMPS.

QUE, se cuenta con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el proyecto “CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II”, elaborado por Ing. Freddy Cruz Simbala, FISCALIZADOR DEL GADMPS, y revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez,. DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADMPS.

QUE, se cuenta con la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II”, elaborado por Ing. Freddy Cruz Simbala, FISCALIZADOR DEL GADMPS, y revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez,. DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADMPS, y aprobado por el Lic. Edinson Cajas Jumbo, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADMPS.

QUE, mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 009-R de fecha 23 de enero del año 2024 el Lic. Carlos Tenecela Yuquí, en su calidad de Alcalde Subrogante del cantón Pablo Sexto, resuelve “... Art. 1.- DELEGAR al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces para las contrataciones de CATÁLOGO ELECTRÓNICO y de ÍNFIMA CUANTÍA, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones aplicables emitidas por el SERCOP. El Director Administrativo/a cumplirá con las atribuciones delegadas de la siguiente forma: a) Actuar como ordenador de gasto para la adquisición de bienes o servicios, en procesos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía. b) Autorizar el inicio del proceso de Contratación. c) Designará al administrador de orden de Compra. d) Suscribirá la respectiva orden de compra. e) Resolver la Terminación de las Órdenes de Compra por mutuo Acuerdo; y, de manera anticipada y unilateral de acuerdo con las causales previstas en la Ley, cumpliendo estrictamente con el procedimiento dispuesto para el efecto. f) Téngase en cuenta que el informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del portal COMPRAS PÚBLICAS. Art. 2.- DELEGAR también al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba en TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Pública la: autorización en los documentos de: a) Identificación de la Necesidad, b) Estudios de Mercado, y c) Términos de Referencia TDR o

Especificaciones Técnicas ET. Está facultado para implementar y reformar de ser el caso los formatos de modelos de Identificación de la Necesidad, Estudios de mercado y términos de referencia o especificaciones técnicas. Art. 3.- DELEGAR al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias. Art. 4.- El Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, observará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo por los actos que realizare en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informarán de su gestión a la alcaldesa. La presente delegación es otorgada hasta terminar el periodo 2023-2027 o hasta la cesación de sus funciones. Por Medio de Secretaría General se procederá a notificar con la presente delegación al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo en su correo electrónico institucional: edinson.cajas@pablosexto.gob.ec . Art. 5.- Disponer al Director/a Administrativo, que una vez autorizada y realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, en coordinación con la unidad de compras públicas, publiquen obligatoriamente y de manera inmediata dichas contrataciones en la herramienta “publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del término fijado el RLOSNC. Art. 6.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad. ..”.

QUE, con fecha 01 de diciembre del año 2025, la Máxima Autoridad mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-0086-R, resuelve “... Art. 1. – Aprobar el estudio de desagregación tecnológica del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO - ETAPA II", con un precio referencial de USD \$31798.62 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 62/100 CENTAVOS) sin incluir IVA, y un Porcentaje de Participación Ecuatoriano Mínimo de 72.30% conforme lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. Art. 2.- Disponer al Administrador de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 3.- Disponer a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo sexto, notificar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos. Art. 4.- Declarar la presente Resolución de Ejecución inmediata. ...”.

QUE, con fecha 02 de diciembre de 2025, se cuenta con la **CERTIFICACIÓN** No POA-PAC/2025/0144, para la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO - ETAPA II", elaborado por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnico de Ordenamiento Territorial,

 (07) 3702570

 municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

 www.pablosexto.gob.ec

revisado y aprobado por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional.

QUE, se cuenta con los TÉRMINOS DE REFERENCIA PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II”. PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN DE OBRA DICIEMBRE/2025, elaborado por Ing. Freddy Cruz Simbala, FISCALIZADOR DEL GADMPS, y revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADMPS, y aprobado por el Lic. Edinson Cajas Jumbo, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADMPS,

QUE, con fecha 19 de diciembre de 2025, se cuenta con la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 000253, elaborado por Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, y, revisado y aprobado por el Econ. Holger Iván Padilla González, Director Financiero para comprometer el gasto de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO - ETAPA II".

QUE, con fecha 29 de diciembre de 2025, se elabora los PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN OBRAS Versión 2023-001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADMPS-2025-0007 Objeto de Contratación: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II.”, Edinson Manuel Cajas Jumbo, DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

QUE, mediante resolución No GADMPS-A-2025-007-LICO de fecha 29 días del mes de diciembre del año 2025, la Máxima Autoridad resuelve “... ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del proceso de Licitación de Obras signado LICO-GADMPS-2025-00007, que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO-ETAPA II”, con el presupuesto referencial de \$31.798,61780 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61780/100000 CENTAVOS), NO INCLUYE IVA; y, un plazo de ejecución de 60 días, y las demás condiciones previstas en el pliego. ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Licitación de Obras signado LICO-GADMPS-2025-00007, que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO-ETAPA II”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento ibídem. ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de Licitación de Obras signado LICO-GADMPS-2025-00007, que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL

Objeto: “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL

(07) 3702570

municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

www.pablosexto.gob.ec

DEL CANTÓN PABLO SEXTO-ETAPA II”, al Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos, quien deberá dar fiel cumplimiento a los preceptos normativos de la Contratación Pública. ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec conforme lo dispone la normativa de contratación pública. ARTÍCULO 5. - LAS NOTIFICACIONES del presente instrumento se las realizará a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto. ...”.

QUE, se cuenta con la **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0007 de fecha 09 de enero de 2026.**

QUE, se cuenta con la **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0007 de fecha 06 de enero de 2026.**

QUE, se cuenta con la **ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0007 de fecha 12 de enero de 2026.**

QUE, se cuenta con la **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0007, de fecha 02 de febrero de 2026, constando “... 5. Conclusiones y Recomendaciones Una vez finalizado el análisis integral de las ofertas presentadas, que comprende la verificación de la integridad documental, la evaluación técnica y la evaluación por puntaje conforme a los criterios establecidos por la Entidad Contratante, el delegado de Calificación determina en la presente acta de calificación del proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0007 denominado “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II” concluyendo que:**

- Las ofertas presentadas, no cumplen con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicitadas en el pliego, por lo que no pasa la evaluación de la etapa de cumple no cumple, de igual forma no pasa a la evaluación por puntaje.
- Todas las ofertas han sido inhabilitadas, que conforme la LOSNCP establece: Art. 31.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)

b. Por haber sido inhabilitadas

todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...), se procede con la declaratoria de desierto. • Se remite la presente Acta de Calificación y se dispone al responsable del área de Compras Públicas, o a quien administre el Portal Institucional del SERCOP del GAD Municipal de Pablo Sexto, que proceda con la publicación de la presente acta en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, incluyendo la documentación habilitante pertinente para el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0007 denominado “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II”. Consecuentemente, el delegado de la máxima autoridad recomienda y solicita a la máxima autoridad declarar desierto y su reapertura, conforme el Art. 31, literal b, de la LOSNCP, para el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0007 denominado “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II”. ...”.

QUE, se cuenta con el INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO NRO. LICO-ADMPS-2025-0007 “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II” PROCESO NRO.: LICO-GADMPS-2025-0007 de fecha 31 de marzo de 2026, constando “... 5. Conclusiones y Recomendaciones Las 3 ofertas presentadas, no cumplen con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicitadas en el pliego, por lo que no pasa la evaluación de la etapa de cumple no cumple, de igual forma no pasa a la evaluación por puntaje. Por lo que todas las ofertas presentadas son inhabilitadas para el proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0007, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II”./Se solicita a la máxima autoridad la declaratoria de desierto, conforme al Conforme al Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), literal b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley, del proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0007, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II”./Además, se solicita a la máxima autoridad el archivo del proceso para “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO-ETAPA II”. ...”.

QUE, la Máxima Autoridad mediante Nro. GADMPS-ALCD-2026-0350-M-GD de 09 de abril de 2026, dispone al Procurador Síndico “... En atención al Memorando Nro. GADMPS-DOSP-2026-0543-M-GD, de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se remite el informe técnico para la declaratoria de desierto del proceso Nro. LICO-GADMPS-2025-0007, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO EN LA BODEGA MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO – ETAPA II”; y, CONSIDERANDO: Que, del informe técnico se desprende que las tres ofertas presentadas dentro del proceso de contratación no cumplen con las

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela PROCURADOR SÍNDICO	
---------------------------	--	--

